



## CIRCULAR No 202513000000124

**PARA:** SUBDIRECTORES, JEFE OFICINA JURÍDICA, COORDINADORES, LIDERES DE PROCESOS Y SUPERVISORES

**ASUNTO:** SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025 Y RESERVAS PRESUPUESTALES 2024.

Con el fin de garantizar una adecuada gestión financiera y presupuestal para el cierre de la vigencia 2025, se recuerda tener en cuenta las siguientes directrices:

### ➤ Ejecución Presupuestal Reservas 2024

Realizar el seguimiento oportuno de la ejecución y pago relacionado con la reserva presupuestal constituida en la vigencia 2024, que para el corte 15 de septiembre del 2025, presenta el siguiente estado:

Reservas Presupuestales 2024						
Tipo de Gasto	Compromiso	Obligación	% Obligación	Pagos	% Pagos	Faltante por Obligar
Funcionamiento	4.104	3.348	82%	3.303	80%	755
Inversión	206.458	127.930	62%	107.550	52%	78.529
Total	<b>210.562</b>	<b>131.278</b>	<b>62%</b>	<b>110.854</b>	<b>53%</b>	<b>79.284</b>

Cifras expresadas en millones de pesos

Es de recordar que el **Decreto No. 1068 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" establece en su artículo **2.8.1.7.3.3. Feneamiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar**. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.



## CIRCULAR No 202513000000124

Por otro lado, como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, el **Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024 - Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos**, en su artículo 54 establece:

(...) *Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. (...)*

Por lo anteriormente expuesto, si bien es cierto que las reservas presupuestales fenecen al 31 de diciembre de cada vigencia, se recomienda a los ordenadores del gastos y supervisores de contratos, realizar las gestiones pertinentes con el fin de evitar pagos a través de mecanismos de vigencias expiradas, toda vez que afecta el presupuesto de la vigencia en el cual se tramite.

### ➤ Ejecución Presupuestal Vigencia 2025

Para la vigencia 2025, a través del **Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"**, fueron asignados para el IPSE un presupuesto total de \$164.892.105.160 distribuidos de la siguiente forma; para funcionamiento la suma de \$27.129.264.823 y para los gastos de Inversión la suma de \$137.762.840.337.

Con corte al 15 de septiembre del 2025, se presenta el siguiente avance de la ejecución presupuestal para la vigencia 2025:



## CIRCULAR No 202513000000124

<b>Tipo de Gasto</b>	<b>Apropiación Vigente</b>	<b>% Compromisos</b>	<b>% Obligación</b>	<b>% Pagos</b>	<b>Faltante x Ejecutar</b>
<b>Funcionamiento</b>	27.129	65%	43%	42%	9.513
<b>Inversión</b>	137.763	75%	23%	23%	34.902
<b>Total Presupuesto</b>	<b>164.892</b>	<b>73%</b>	<b>27%</b>	<b>26%</b>	<b>44.415</b>

Cifras expresadas en millones de pesos

Se recuerda, que a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2025, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Por lo anterior, de ser necesario el trámite de reservas presupuestales para la vigencia 2025, se requiere que cada supervisor y ordenador de gasto solicite a través de memorando la respectiva constitución de esta, debidamente justificada, indicando la fecha de prórroga del contrato en la siguiente vigencia.

Así las cosas, se debe contemplar lo estipulado en al **artículo 9 de la Ley 225 de 1995** "En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior." Siendo para la entidad los siguientes valores:

<b>TIPOS DE GASTOS</b>	<b>PRESUPUESTO 2025</b>	<b>% RESERVA PRESUPUESTAL PERMITIDA PARA EL 2025</b>
Funcionamiento	\$27.129.264.823	\$542.585.296
Inversión	\$137.762.840.337	\$20.664.426.051



IPSE-DO-F28

## CIRCULAR No 202513000000124

<b>TOTAL</b>	<b>\$164.892.105.160</b>	<b>\$21.207.011.347</b>
Cifras expresadas en pesos		

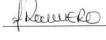
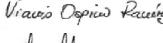
Por lo anterior, es importante precisar lo indicado en la **Circular No. 2012EE0081234 de noviembre de 2012** de la Contraloría General de la República con asunto: "Función de Advertencia sobre la constitución de reservas presupuestales y solicitud de autorización de vigencias futuras" en el marco de las funciones que le fueron conferidas, advierte "La Constitución de Reservas por parte de las entidades que hacen parte del PGN, debe corresponder a situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal que debe cumplir con los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 (...)

Se invita a concentrar los esfuerzos en la **planeación y ejecución presupuestal** para evitar reservas innecesarias y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos asignados durante la vigencia 2025.

Atentamente,

**YEINY ALEXANDRA CUBILLOS PEÑA**

Secretaria General

Proyecto: Julieth Smidth Romero Guiza - Profesional Grupo de Recursos Financieros   
Revisó: Martha Cecilia Gomez Montoya - Asesora Recursos Financieros   
Vianis Ospino Ramírez - Coordinadora Recursos Financieros   
Yeimy Marcela Forero Ramírez - Contratista Secretaria General 